



AUTO No 042 DE 2020
(23 DE ENERO)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, PARA LA EXPLOTACION DEL POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS X-1187680.66, Y-1732809.29 PREDIO VOCACIONAL AGRARIO CORREGIMIENTO DE CARRAPIA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Decreto 1076 DE 2015, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio de fecha 5 de Diciembre del 2020 y radicado en esta entidad con el N° Rad: ENT – 10574 del 09 de Diciembre del 2020 la señora CLAUDIA BAHAMON URUETA, Cedula de Ciudadanía N° 57.436.178, en su condición de representante Legal Suplente de Aguas de la Península S.A E.S.P, identificada con NIT No 839000461-6, presentó solicitud de concesión de aguas subterráneas, en las coordenadas X-1187680.66, Y-1732809.29 Predio VOCACIONAL AGRARIO CORREGIMIENTO DE CARRAPIA, del municipio de Maicao – La Guajira.

Que revisado los documentos contentivos de la solicitud, se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 por lo que deberá continuar con el trámite establecido

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Concesión de Aguas subterráneas, para la explotación del pozo ubicado en las coordenadas X-1187680.66, Y-1732809.29 PREDIO VOCACIONAL AGRARIO CORREGIMIENTO DE CARRAPIA, del Municipio de Maicao, solicitada por la Empresa AGUAS DE LA PENINSULA S.A E.S.P, identificada con NIT 839000461-6, mediante oficio relacionado con número de radicado ENT: 10.574 de fecha 09 de diciembre del 2020.



ARTICULO SEGUNDO: Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante Legal de AGUAS LA PENINSULA S.A.E.S.P, identificada con NIT No 839000461-6, o a su apoderado legalmente constituido, de la decisión adoptada mediante este Acto Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2020.


WELKIN JAIR BARROS REDONDO
Coordinador del Grupo de Licenciamiento
Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyecto: Olegario Castillo.